



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

332

106

BUENOS AIRES, **25 ABR 2014**

VISTO el Expediente N° S01:0001696/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de julio de 2005 se suscribió el Convenio Particular en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCIÓN DE VIVIENDA de la Provincia de CÓRDOBA comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO (378) viviendas en las Localidades de VILLA GENERAL BELGRANO, EL TÍO y RÍO TERCERO en la Provincia de CÓRDOBA, por un monto total de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 13.230.000) en función de las disponibilidades financieras.

Que por la Resolución N° 963 de fecha 27 de septiembre de 2005 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado y se aprobó la transferencia del Primer y Segundo Desembolso.

Que por la Resolución N° 781 de fecha 26 de mayo de 2006 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó la transferencia del saldo total pendiente y se facultó al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos pendientes que se generen.

MPFIPYS
CU²AP.2007-56

540

26

4



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



032

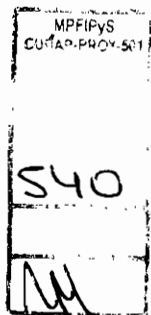
Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que la DIRECCIÓN DE VIVIENDA de la Provincia de CÓRDOBA elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera Redeterminación de Precios (Proyectos N° 25 y 26) y de la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios (Proyecto N° 27) y Reprogramación Financiera.

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –"nuevas tramitaciones" en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio - éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado

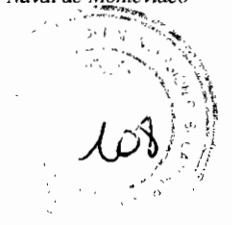


540
Handwritten signatures and initials



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

332



por la citada resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido mediante memorando N° 001 de fecha 4 de enero de 2010 y nota CCSRP N° 23 de fecha 4 de febrero de 2010, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra por Primera Redeterminación de Precios (Proyectos N° 25 y 26), de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.931.883,50) y por Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios (Proyecto N° 27), de PESOS DOCE MILLONES VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 12.020.452,58), por lo que corresponde aprobar los Montos Mayores de Obra Redeterminados de PESOS DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 201.883,50), y de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.520.452,58), según se detalla en los ANEXOS I y II respectivamente, que forman parte integrante de la presente resolución.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera Redeterminación de Precios (Proyectos N° 25 y 26) y por Primera y Segunda

MPFIPYS
CUJ&P-PROY-501
540

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

332

109

Redeterminación Simultánea de Precios (Proyecto N° 27) y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios (Proyectos N° 25 y 26), de PESOS DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA

MPPiPyS
CIUDAD. PROV. 501
540
A
NY
4



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

332



CENTAVOS (\$ 201.883,50), en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios (Proyecto N° 27), de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.520.452,58), en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la transferencia total de los Montos Mayores de Obra Redeterminados consignados en los artículos 1° y 2° de la presente resolución a la Provincia de CÓRDOBA, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 19 de julio de 2005 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCIÓN DE VIVIENDA de la Provincia de CÓRDOBA, a efectos de la inclusión de la construcción de TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO (378) viviendas en las Localidades de VILLA GENERAL BELGRANO, EL TÍO y RÍO TERCERO. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo

MPP/IPS
C/30AP-PROY-501
540

Handwritten signatures and initials, including a large 'M' and 'Y'.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 3° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 832

M
4

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

MPPIYS
CUTAP-PRO-SE1
540
M



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

432

ANEXO I



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: CORDOBA

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	CANT DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º Redeterminación	Diferencia Monto 1º Redeterminación - Monto Convenio Original
25	1149/05	17 Viv. - VILLA GRAL. BELGRANO	Dirección de Vivienda	17	595.000,00	639.000,25	44.000,25
26	1149/05	61 Viv. - EL TIO	Dirección de Vivienda	61	2.135.000,00	2.292.883,25	157.883,25
		TOTAL		78	2.730.000,00	2.931.883,50	201.883,50

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA DE MONTO 1º REDETERMINACIÓN - MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 50/100. - (\$201.883,50)

MPFIPyS
LAP-PNO-511

Handwritten signature and lines.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

ANEXO II



MS
MPPiPys
COTIAP-PROV-50

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: CÓRDOBA

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	CANT DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
27	1149/05	300 Vív. - RIO TERCERO	Dirección de Vivienda	300	10.500.000,00	12.020.452,58	1.520.452,58
		TOTAL		300	10.500.000,00	12.020.452,58	1.520.452,58

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA DE MONTO 1º Y 2º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA - MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 58/100.- (\$1.520.452,58)